

RESOLUCION No. 91-2-1-1- 0000252

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA 000 00 11

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989, y ADM-89329 de 10 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 29 de noviembre de 1990 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia MARIELENA DE INVERSIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.

QUE el señor Carlos Bernitt Cevallos, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Carlos Carvajal Mata, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 90-2799-IA del 26 de diciembre de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-153 del 22 de enero de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de MARIELENA DE INVERSIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. por UN MILLON DE SUCRES dividido en MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

0000252

Resolución No. 91-2-1-1-

000 00 12

MARIELENA DE INVERSIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.

contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y. b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de mayo de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

24 ENE. 1991

Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AGM/eac
DL/AIdeD
exp. # 41396-84

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 11.663 a 11.664, Número 4.039 del Registro Mercantil y anota

da bajo el Número 7.137 del Repertorio.- Guayaquil, Abril treinta
de mil novecientos noventa ~~1~~ ^{250.000} El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a
fojas 8.290 del Registro Mercantil de 1.984; y, 8.334 del Regis-
tro Mercantil de 1.984, al margen de las inscripciones respecti-
vas. - Guayaquil, Abril treinta de mil novecientos noventa ~~1~~ -
uno .- El Registrador Mercantil .- Enmendado: de .- Valé .- -

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or additional administrative markings.